

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN G. - DIC.
1919

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LII.

PACHUCA, 1º DE ENERO DE 1919

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 18, 26 y 31 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado, General Nicolás Flores.—5^a de Hidalgo número 93.

Secretario Particular, Amador Sumanó.—Corregidora 4.

Secretaría General del Gobierno

Subsecretario Encargado del Despacho, licenciado Eduardo Suárez (jr.)—1^a Matamoros número 32.

Jefe de la Sección de Gobernación, O. Jesús V. y Villa, grán.—4^a de Miúa número 4.

Jefe de la Sección de Fomento y Estadística, C. Eustaquio Vite.—2^a de Abasolo número 7.

Jefe de la Sección de Archivo, C. Daniel Quiroz.—2^a de Allende número 21.

Jefe de la Sección de Catastro, O. ingeniero Benjamín Rubio.—8^a de Guerrero número 125.

Dirección General de Rentas

Director, Oficial Primero, O. Antonio Figueroa.—3^a de Díaz Covarrubias número 7.

Jefe de la Sección de Tesorería, O. Abelardo Raigadas.—Quintana Roo número 3.

Jefe de la Sección de Contaduría, C. Miguel Montiel.—2^a de Abasolo número 7.

Administrador de Rentas del Distrito, O. Alberto Chávez.—3^a de Hidalgo número 38.

Fuerzas de Seguridad Pública del Estado

Inspector, Q. Coronel Próspero Díaz.—Plaza de la Independencia número 9.

Jefe accidental del Cuerpo de Caballería, O. Mayor Gabriel Sánchez.—5^a de Hidalgo número 93.

Telégrafos del Estado

Director, O. David E. Amador.—Corregidora número

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

Primera Sala

Magistrado 1º, licenciado Francisco Valenzuela.—4^a de Allende número 56.

Magistrado 3º, licenciado César Becerra.—3^a de Victoria número 7.

Magistrado 5º, licenciado Antonio H. Cortés.—1^a de Hidalgo número 24.

Secretario, Lic. Ernesto Omaña.—6^a de Morelos número 12.

Fiscal 1º Lic. Carlos Chávez Nava.

Segunda Sala

Magistrado 2º Lic. Filiberto Rubio.—Calle de Xicoténcatl número 12.

Magistrado 4º Lic. Amador Castañeda.—3^a de Hidalgo número 55.

Magistrado 6º Lic. Refugio G. Mercado.—8^a de Guerrero número 90.

Secretario Notario, Erasto Quiroz.—6^a de Morelos número 78.

Fiscal 2º Lic. Manuel Olivera.—Calle del Hospital (Hacienda de Guadalupe.)

Defensores de oficio

En Primera Instancia, Lic. J. Manuel Quintero.—2^a de Allende número 23.

En Segunda Instancia Lic. Román Robledo.—4^a de Allende número 56.

Juzgados de Primera Instancia

Juez Primero de lo Penal, Lic. J. Félix Calvo.—Cerrada de Hidalgo número 7.

Juez, Lic. Rafael Avila.—2^a de Allende número 23.

Juez, Lic. Clemente Montiel, 2^a de Allende número 21.

Juez, Lic. Alfredo Cristerna.—1^a de Morelos.

Secretario, Lic. Raúl Barrientos.—Francisco I. Madero, número 34.

RAMO FEDERAL

Jefe de Hacienda en el Estado, C. Pedro Trujillo Espinosa.—3^a de Hidalgo número 27.

Juez de Distrito en el Estado, C. Lic. Miguel Navarro.—2^a de Hidalgo número 27.

Agente del Ministerio Público, C. Lic. Iréneo Quintero, jr.—2^a de Hidalgo número 27.

Administrador de Correos, C. Luis G. Escobar.—2^a de Hidalgo número 25. Oficina de Correos.

Administrador Principal del Timbre, C. Coronel José Chapa.—3^a de Matamoros número 20.

Jefe de los Telégrafos Nacionales, O. Rafael O. Guerrero.—2^a de Allende números 8 y 9.

Agente de Minería, Francisco Arias.—3^a Manuel F. Soto.

Jefe de las Operaciones Militares en el Estado, C. General Francisco de P. Mariel.—Cuartel General en la Estación del Ferrocarril Hidalgo.

Ayuntamiento Constitucional de Pachuca

Presidente Municipal, Manuel Vargas.—Avenida Cuauhtémoc número 70.

Secretario, Profesor Narciso Fernández.

Tesorero Municipal, Julián S. Rodríguez.—Planta de Cubitos.

A V I S O

Hacemos saber a nuestros lectores, que con el presente número comenzamos a publicar el Tomo LII de este periódico.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

Pachuca, 31 de diciembre de 1918.

ACUERDO

Como hasta la fecha el Congreso del Estado no ha discutido ni aprobado el Presupuesto de Egresos que habrá de regir en el ejercicio que da comienzo el día de mañana, y como los servicios de la Administración Pública seguramente no pueden interrumpirse porque la apatía del Poder Legislativo no haya aprobado en la órbita de sus facultades con el fin de dar el debido cumplimiento a sus obligaciones, no obstante que el Ejecutivo, en acatamiento a lo preceptuado en la Constitución Local envió su iniciativa respectiva desde el día 2 de septiembre en que dio comienzo el cuarto período de sus sesiones ordinarias; en ese concepto y atento a lo dispuesto en la Ley número 201 que se refiere a las cuentas y presupuestos, con fundamento del artículo 10 de la citada Ley y en uso de esa previsión, dispongo: que a partir del día de mañana se considera vigente el Presupuesto de Egresos que ha servido en el año que hoy fina, a efecto de que la Tesorería y demás Oficinas Rentísticas dependientes del Estado, continúen haciendo el pago de sueldos a los servidores de la Administración y cubriendo todas las demás erogaciones que demandan los servicios públicos con cargo a las partidas correspondientes y en la forma en que está determinado por acuerdos anteriores, mientras no se dé orden en contrario.—COMUNIQUESE.

El Gobernador Constitucional del Estado, General Nicolás Flores.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

AVISO

Estando por fenercer el plazo señalado para el uso en general de las medidas de capacidad para áridos, se recuerda al público el contenido de los artículos 19 y 114 del Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas, modificados el 1º de julio del presente año, que a la letra dicen:

"Artículo 19.—Los áridos se estimarán por peso; y únicamente los comerciantes ambulantes, los que no tengan puestos fijos en los mercados, y en general, los que no puedan tener aparatos para pesar, podrán venderlos por capacidad usando las medidas de un litro y de dos litros que prescribe el artículo 8º del Reglamento."

"Artículo 114.—Hasta el 31 de diciembre de 1918 se tolerará el uso de las medidas para áridos que hayan sido legalizadas con anterioridad a la fecha de la vigencia del presente decreto."

Lo que se hace del conocimiento del público y especialmente del comercio, para su más exacta observancia.

Constitución y Reformas. Pachuca, diciembre de 1918.
El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez.

INFORMACION

Nombramientos

El C. Lic. Rodolfo Navarrete fué nombrado Juez Interino de Primera Instancia del Distrito de Jacala; el C. Francisco J. Castro, recibió nombramiento de Secretario de la Presidencia Municipal del Distrito de Huejutla; el C. Alfredo Ramos fué nombrado Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Zimapán en substitución del

C. Lic. Enrique Magro que renunció; la Srita. Alida Ocampo y Rubio fué designada escribiente de segunda de la Sección de Gobernación de la Secretaría General, en substitución de la Srita. Enriqueta Asain que renunció.

Renuncia

El C. Lic. Guillermo Haro, renunció el cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Ixmiquilpan.

Licencias.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado, ha concedido licencias a los C. Lic. Gabino Díaz Martínez, para estar separado del cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Zinacantan, por el término de un mes; al C. Lic. Rafael Avila jr. concedió una prórroga de un mes y medio para estar separado del cargo de Juez Segundo del Ramo Penal de este Distrito, y al Lic. Francisco Valenzuela una prórroga de veinte días para estar separado del cargo de Magistrado Primero del Tribunal de Superior de Justicia del Estado.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Méjico.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Departamento de Minas.—Circular número 13.

Teniendo en cuenta que para que la intervención del Estado en el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales sea oportuna y apropiada, deben tomarse en consideración las circunstancias de lugar y tiempo, subsanarse las deficiencias observadas y satisfacer las necesidades de las industrias establecidas o que se establezcan para la explotación de esos recursos, y considerando en el caso de la industria minera:

Que el público debe tener el mayor número de facilidades en sus relaciones con las Agencias de Minería, para lo cual es indispensable que estas oficinas se establezcan en las poblaciones más adecuadas por los elementos de que dispongan, por las oficinas públicas en ellas establecidas y por las facilidades de comunicación con las regiones mineras;

Que para evitar errores, pérdidas inútiles de tiempo y dinero, es necesario establecer las circunscripciones de esa Agencias de una manera práctica y con la mayor precisión posible, haciendo corresponder, en lo general, la circunscripción con la división política de una o varias Municipalidades, y

Que para conseguir mayor eficiencia en el despacho de las Agencias, deben suprimirse todas aquellas que por número escaso o nulo de los denuncios que tramitan, tienen un personal mal distribuido y una circunscripción inconveniente.

Esta Secretaría con fundamento en el artículo 149 de la Ley Minera vigente, y por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido bien disponer lo siguiente:

Art. 1º. Se modifica la distribución y circunscripción a trámites de las Agencias de Minería, reduciendo las 144 que existen a las 71 siguientes, cuyo asiento y circunscripción respectivas se harán del conocimiento del público mediante el aviso de que trata el inciso II del artículo 2º de esta Circular.

AGENCIAS DE LA

1. Nacozari, Son.
2. Oaxaca, Oax.
3. Hidalgo del Parral, Chih.
4. Torreón, Coah.
5. Guanajuato, Gto.
6. Urique, Chih.
7. Sahuaripa, Son.
8. Alamos, Son.
9. Chihuahua, Chih.
10. Arizpe, Son.
11. Iguala, Gro.
12. Monterrey, N. L.
13. Zacatecas, Zac.
14. Tampico, Tama.

AGENCIAS DE 2^a

- 1.—Topia, Dgo.
2.—Magdalena, Son.
3.—Cananea, Son.
4.—Ensenada, B. C.
5.—Guadalupe y Calvo, Chih.
6.—Ocampo, Chih.
7.—Concepción del Oro, Zac.
8.—Pedricena, Dgo.
9.—Mascota, Jal.
10.—Altar, Son.
11.—Ayutla, Jal.
12.—Zacualpan, Méx.
- 13.—Aguascalientes, Ags.
14.—Ejutla, Oax.
15.—Indé, Dgo.
16.—Durango, Dgo.
17.—Concordia, Sin.
18.—Ametepec, Jal.
19.—Lampazos, N. L.
20.—Maravatio, Mich.
21.—Hostotipaquito, Jal.
22.—Ures, Son.
23.—Puebla, Pue.
24.—Pachuca, Hgo.

AGENCIAS DE 3^a

- 1.—El Fuerte, Sin.
2.—Hermosillo, Son.
3.—Guerrero, Chih.
4.—Cosalá, Sin.
5.—San Luis Potosí, S. L. P.
6.—Guanaceví, Dgo.
7.—Temascaltepec, Méx.
8.—Monclova, Coah.
9.—Jiménez, Chih.
10.—Tepic, Nav.
11.—Casas Grandes, Chih.
- 12.—Zimapán, Hgo.
13.—Matehuala, S. L. P.
14.—Santiago Papasquiaro, Dgo.
15.—Camargo, Chih.
16.—Coyuca, Gro.
17.—Sombrerete, Zac.
18.—Mogorito, Sin.
19.—Saltillo, Coah.
20.—Ciudad Juárez, Chih.
21.—Ciudad Victoria, Tama.

AGENCIAS DE 4^a

- 1.—Ciudad Guzmán, Jal.
2.—Rosario, Sin.
3.—Querétaro, Qro.
4.—Chilpancingo, Gro.
5.—Morelia, Mich.
6.—Tehuantepec, Oax.
- 7.—Guadalajara, Jal.
8.—Nochixtlán, Oax.
9.—Santa Rosalia, B. C.
10.—Coatcomán, Mich.
11.—Colotlán, Jal.
12.—La Paz, B. C.

Art. 2º Para llevar a cabo el traslado de los expedientes que forman el Archivo de las Agencias que se clausuran o se modifican, se procederá conforme a las siguientes prevenciones:

I. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo hará la selección del personal que deba continuar en el desempeño del cargo de Agente de Minería, ya sea en la Agencia que sirve actualmente o en otra distinta, y extenderá los nombramientos respectivos para cubrir las vacantes que de esa selección resulten.

II. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, entera de que los nuevos Agentes tienen ya en su poder los nombramientos respectivos, determinará la fecha en que deba procederse a la reorganización de cada Agencia.

Ordenada esa reorganización, se fijarán en la tabla de avisos, durante 30 días hábiles, esta Circular, la nota de la circunscripción que a la Agencia corresponda y un aviso previniendo que las disposiciones de la Circular surtirán sus efectos terminado el plazo de la publicación. Durante este mismo plazo y por una sola vez, se hará la publicación del aviso y nota de la circunscripción respectiva, en el Periódico Oficial del Estado o Territorio a que corresponda la Agencia de que se trate.

III. Terminado el plazo de la publicación, los Agentes procederán inmediatamente a sacar y enviar a esta Secretaría copia de los expedientes en tramitación, cualquiera que sea el estado que guarden hasta el momento en que deje de funcionar la Agencia; a remitir las noticias a que se refiere la fracción IX del artículo 7º del Reglamento; a formar una lista de los expedientes cuya tramitación se suspenda, la cual lista se fijará en la tabla de avisos de la Agencia de su origen para conocimiento de los interesados, indicando la fecha en que se hace tal suspensión, así como cuando deba seguir su curso la substancialización en la nueva Agencia a que se transladen; a anotar en cada uno de los expedientes consignados en la lista mencionada, la fecha en que fue suspen-

dida su tramitación, así como aquella en que deba resuñarse y la Agencia a donde se remitió con tal objeto, y por último, a hacer constar en los propios expedientes, si los interesados adeudan o no honorarios y timbres, debiendo en caso afirmativo exigir el nuevo Agente el pago de ellos.

Para llevar a cabo el traslado de los expedientes de una a otra Oficina, se concederá al Agente, a partir de la fecha en que se termina la publicación del aviso a que se refiere la prevención II, un plazo prudente, según la importancia de la Agencia y número de expedientes que deban movilizarse.

IV. Para el efecto de la remisión de expedientes y demás documentos que componen el Archivo de una Agencia, se procederá a hacer paquetes clasificados según las Municipalidades a que pertenezcan los fondos a que los expedientes se refieran, agregando un índice en el que se anotará si los expedientes corresponden a fondos titulados, a solicitudes en tramitación, desaprobadas o desistidas, así como los paquetes que contengan los libros de registro, índices, inventarios, etc., que existan en la Agencia.

V. Todo Agente que cese o cuya circunscripción se modifique, dará aviso tanto a esta Secretaría, como al otro Agente, de la fecha en que remita o reciba los expedientes que se transladen, extendiendo o recabando según el caso, los recibos correspondientes.

VI. Tan pronto como un Agente reciba los paquetes, procederá a abrirlos en presencia de un Inspector de esta Secretaría, o del Jefe de Hacienda o del Administrador del Timbre, y a falta de estos, del Administrador o Agente de Correos, y revisarán el contenido de cada uno de dichos paquetes a fin de ver si están de acuerdo con el inventario respectivo. Al terminar la diligencia, se levantará un acta en la que se hará constar, expresa y detalladamente, la conformidad o inconformidad que resulte con el inventario. De este acta, que será firmada por la Autoridad legal que intervenga, por el Agente de Minería y por dos testigos, se harán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; otro al Agente remitente y el último quedará en poder del Agente que recibe.

VII. Terminada la diligencia anterior, el Agente procederá a ordenar debidamente el Archivo y tan luego como concluya el plazo señalado para reanudar la tramitación de los expedientes en suspensión, continuará dicha tramitación, dando preferencia a las resoluciones sobre solicitudes mineras que se hayan registrado, para establecer el derecho de prelación.

Art. 3º Los procedimientos que deben observarse en la tramitación de denuncias, al pasar de una otra Agencia, se sujetarán a las prevenciones siguientes:

I. En las Agencias de Minería que no se modifiquen, se continuará la tramitación de las solicitudes como de costumbre; de igual manera los Agentes de Minería tramitarán las solicitudes sobre fondos que se ubiquen en Municipalidades, que sigan perteneciendo a su jurisdicción.

II. Durante el término que señala para el traslado de los documentos, quedarán suspendidos todos los trámites en los expedientes que pasen de una Agencia a otra. Durante este plazo, que llamaremos de suspensión, las Agencias de Minería en donde deban seguirse tramitando los asuntos relativos a fondos mineros comprendidos dentro de la circunscripción que se les agrega, deberán registrar las solicitudes mineras presentadas para asegurar el derecho de prelación pero no resolverán si son o no de admitirse, hasta tener en su poder el Archivo correspondiente. Todas las solicitudes mineras pertenecientes a su nueva circunscripción, las registrarán en el libro que obraba ya en la Agencia y no en el remitido por la clausurada, conservando ésta únicamente para casos de consulta y fé judicial.

III. En los nombramientos de peritos, convocatorias, juntas de avenencia y demás trámites que se practiquen dentro de los últimos 10 días del plazo fijado para la publicación de esta Circular, en los términos establecidos en la fracción II del artículo 2º, se especificará en los oficios respectivos que las contestaciones deberán dirigirse a la nueva Agencia, en donde también deberán practicarse las diligencias posteriores.

IV. La publicación del extracto de una solicitud, cuya tramitación se inicie en una Agencia y deba continuarse en otra, se hará en el Periódico Oficial del Estado o Territorio a que corresponda la ubicación del fondo.

La publicación de avisos y notificaciones que se hubiere comenzado a hacer en una Agencia de las que se modifican, seguirá haciéndose en la Agencia que deba continuar la tramitación después del plazo de suspensión de trámites, descontando el tiempo publicado en la Agencia anterior.

V. Las copias de los expedientes cuya tramitación quede terminada dentro de los primeros quince días señalados para la publicación de esta Circular y sus anexos en la tabla de avisos, se remitirán a esta Secretaría por la Agencia de su origen. Respecto a los expedientes cuya substantiación de término en los últimos quince días del expresado plazo, el nuevo Agente sacará copias de ellos y las remitirá a esta propia Secretaría.

VI. El plazo de suspensión de trámites, no afectará al de 30 días que se concede para la construcción de mojoneras, debiendo presentarse el plan con la certificación correspondiente en la Agencia que deba continuar la tramitación tan luego como se reanude ésta; igualmente el plazo de suspensión de trámites no afectará al que se señala al perito para el desempeño de su comisión, ni al que se fija a los denunciantes para hacer la publicación del extracto de su solicitud en el Periódico Oficial, debiendo presentar los trabajos periciales y ejemplares de los periódicos en la nueva Agencia si reanudarse la tramitación.

Art. 4º La asignación de los auxilios mensuales a los Agentes de Minería se sujetará a las prevenciones siguientes:

I. Los subsidios asignados a los Agentes de Minería de conformidad con la Circular número 9 de 17 de agosto de 1915, se continuarán cubriendo en la forma y proporción establecidas, hasta un mes después de la fecha en que las disposiciones de esta Circular queden en vigor en la Agencia respectiva.

II. Las Agencias de primera y segunda categoría no percibirán auxilios de ninguna especie después de transcurrido el mes que señala la prevención anterior, y, las de tercera y cuarta categoría recibirán, a partir de la misma fecha, la cantidad de \$ 60.00 mensuales cada una, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos designada para auxilio de los Agentes de Minería.

Art. 5º Esta Circular se publicará desde luego por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Estados y Territorios, en los diarios más importantes de esta Capital, y por 30 días habiles en la tabla de avisos de todas las Agencias de Minería, y en las Presidencias Municipales.

Art. 6º A partir de la fecha en que entre en vigor esta Circular, quedarán derogadas todas las disposiciones que a ella se opongan.

• Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos correspondientes.

Constitución y Reformas. México, diciembre 6 de 1918
— El Secretario, A. J. Pani. — Rúbrica.

INFORME que rinde a la Secretaría de Relaciones Exteriores el señor Germán Meade Fierro, Cónsul de México en Naco, Ariz., E. U. A., sobre la oportunidad que actualmente tienen los obreros mexicanos para conseguir una buena posición de trabajo en el mineral de Cananea, Estado de Sonora.

El día 1º de los corrientes, el señor G. Evans, Superintendente General de la Compañía "The Cananea Consolidated Copper Co.", se presentó en el Consulado de México, en Naco, Ariz., para entrevistar al Cónsul señor Meade Fierro, sabedor de que dicho Consul tendría que hacer un viaje a la capital de la República. El objeto de la visita del señor Evans fue manifestar al referido Consul, que en la planta de la Compañía "Las Cuatro O", los electricistas, mecánicos, torneros de fierro, caldereros, carpinteros que tengan suficiente práctica en esos oficios, pueden tener oportunidad de ser aprovechados en el antes mencionado

mineral, ofreciéndoles la Compañía los salarios que a continuación se expresan:

Electricistas.....	De \$ 8.00 a \$ 10.00 diarios
Ademadores.....	" 7.50 "
Malacateros.....	" 8.50 "
Motoristas.....	" 6.50 "
Herreros.....	" 7.00 "
Maquinistas con motores chicos de vapor.....	" 9.00 "
Carpinteros.....	" 4.75 a \$ 10.00 " según la práctica que tengan.

Especialmente en la actualidad la Compañía necesita electricistas prácticos. La forma en que estos obreros pueden conseguir empleo en la Compañía, es dirigiéndose al señor George Young, en una solicitud en que conste su edad, el tiempo que tengan de práctica, expresando las diferentes casas donde hayan trabajado. La dirección del señor Young es como sigue: Señor George Young, Secretario General de "The Cananea Consolidated Copper Company", Cananea, Sonora.

Los obreros mexicanos que puedan trasladarse a Cananea para trabajar, estarían en dicho lugar en magníficas condiciones, pues además de que el clima es muy bueno, no tropezarían tampoco con dificultades para encontrar habitaciones sumamente cómodas. Cananea en la actualidad es un mineral de cuarenta y cinco mil habitantes aproximadamente; tiene muy buen comercio; los precios de las mercancías no son tan altos como en otros lugares, debido a que las Compañías mineras tienen permiso del Gobierno de Washington para exportar toda clase de artículos de manufactura americana, sin restricciones de ninguna clase. Pueden vender sus artículos a los mineros a precios iguales a los que corren en las tiendas de los Estados Unidos. Las tiendas de todas las Compañías de Cananea están muy vigiladas por inspectores del Gobierno del Estado, a fin de que no se aprovechen alterando sus precios en perjuicio de la gente trabajadora. Los operarios que sean aceptados por las Compañías Mineras de Cananea, pueden ir con la seguridad de que irán a trabajar en Compañías serias, fuertes y respetables, las cuales darán trabajo permanente si la conducta de los obreros es satisfactoria. El Estado de Sonora en la actualidad se encuentra totalmente pacificado, no hay temor de que los operarios que vayan a los minerales de Cananea se vean molestados por partidas de bandidos. Pueden encontrar también la oportunidad de que en corto tiempo aprendan el idioma inglés, por ser un lugar cercano a la linea divisoria donde se habla mucho el referido idioma. Todo el Estado de Sonora se encuentra "seco" (se prohíbe la fabricación de licores y la venta de bebidas embriagantes). La gente que vaya de otros lugares a dicho Estado no podrá malgastar su dinero en bebidas, por no haber cantinas y no permitirse la venta de licores.

Se suplica la reproducción. — México, noviembre de 1918

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes de señor Vicente de P. Vaquero, vecino que falleció de esta población, el señor Ruperto Hernández Azuara, Juez Primero Conciliador de esta Cabecera, y por la ley subsiguiente del de primera instancia del Distrito, por auto fechado ayer han mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se edita en la ciudad de Pachuca, a las personas que se consideren con derecho a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacientes para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, diciembre 20 de 1918.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1918.—Recibido, diciembre 24 de 1918.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al ciudadano Francisco Chávez, vecino que fué de esta Municipalidad y que falleció en la misma, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, extiendo el presente en la ciudad de Zimapán, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Francisco Lora. 3-1

Recibido, diciembre 28 de 1918.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes a la señora Celestina Velasco, vecina que fué de esta Municipalidad y que falleció en la misma, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el periódico antes mencionado, por tres veces consecutivas, extiendo el presente en Zimapán, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Francisco Lora. 3-1

Recibido, diciembre 28 de 1918.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos del juicio testamentario a bienes de la señora María Guadalupe Rodríguez, vecina que fué de esta población, por ante de esta fecha, el señor Juez substituto del de Primera Instancia, Ruperto Hernández Azuara, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para formación de inventarios por memorias simples, señalándose al Albacea el término de ocho días para su formación y presentación, que deberá contarse desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 26 de diciembre de 1918.—El secretario, Adolfo Lemus. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1918.—Recibido, diciembre 27 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Carlos Ortiz, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que apartará por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 28 de diciembre de 1918.—F. García Lechuga, Actuario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1918.—Recibido, diciembre 28 de 1918.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señora Eglantina Chávez de García, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el derecho que les asiste dentro de los veinte días que se contarán desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para rectificación del publicado en el número 45 de 19 de diciembre actual.

Zimapán, diciembre 10 de 1918.—Gilberto Haza. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1918.—Recibido, diciembre 17 de 1918.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Por disposición del ciudadano licenciado José María Mansilla, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado de don Gregorio Angeles, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo edicto también se publicará en "La Tribuna", periódico que se edita en Pachuca.

Actopan, diciembre 12 de 1918.—Manuel Guzmán V., Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1918.—Recibido, diciembre 17 de 1918.

**JUZGADO 2^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Leobardo Pérez, vecino que fué de Hueyotlipan, Municipio de Acatlán, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Barretero" que se publican en la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 12 de 1918.—José Guerrero, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO 2^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Ángela Fernández, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se publica en la ciudad de Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 9 de 1918.—José Guerrero, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

JUZGADO CONCILIADOR DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del fallecido Trinidad Montiel, para que con los comprobantes respectivos se presenten al licenciado Agustín O. Benítez, apoderado del albacea, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, diciembre diecisésis de mil novecientos dieciocho.—Ricardo B. Madrid, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de don José María Vega, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "Barretero" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de diciembre de 1918.—Ltr. Raúl Bamiet, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1918.—Recibido, diciembre 19 de 1918.

**JUZGADO 1^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado de la señora Ignacia Moncayo, radicado en este Juzgado, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificarán en el local del Juzgado, a las cuatro de la tarde del séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", que se edita en Pachuca.

Tulancingo, diciembre 12 de 1918.—Elias E. Tapia, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO 1^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada Sixta Vega viuda de Sosa, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 13 de septiembre de 1918.—Elias E. Tapia, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

**JUZGADO 2^a DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Roberto Cravioto, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 14 de 1918.—José Guerrero, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado Félix Portillo, vecino que fué de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna".

Tula, diciembre 12 de 1918.—Manuel D. Ramírez, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1918.—Recibido, diciembre 21 de 1918.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Silverio Madariaga, vecino que fué del pueblo de San Pablo de esta jurisdicción,

a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Tenango de Doria, a los diecisésis días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Leobardo Gómez, Síndico interino. 3-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1918.—Recibido, diciembre 23 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de María G. de Guzmán, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de diciembre de 1918.—Lic. Raúl Banuet, Síndico. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1918.—Recibido, diciembre 9 de 1918.

JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Timoteo Zúñiga, vecino que fué del Municipio de Tasquillo, el ciudadano Juez de los autos ha mandado que por edictos que se publicanán por tres veces consecutivas en los "Periódicos Oficiales" del Estado y "La Tribuna", editado en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado durante el término legal.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial", expido el presente, en Zimapán, a 30 de noviembre de 1918.—El Secretario, Enrique Magno. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918.—Recibido, diciembre 10 de 1918.

JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Rafael Licona, vecino que fué de la ranchería de San Cornelio, en esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Leobardo Gómez, Síndico interino. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Pinito Licona, vecino que fué de la ranchería de San Cornelio, en esta juris-

dicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Leobardo Gómez, Síndico interino. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Ignacio Lozada, vecino que fué del Rancho de "La Defensa", de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, diciembre siete de mil novecientos dieciocho.—Mariano Rocha, Síndico. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Enrique Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—Lic. Raúl Banuet, Síndico. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Luis G. Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—Lic. Raúl Banuet, Síndico. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio testamentario a bienes del finado señor Rafael Ramírez, vecino que fué de esta población, por auto fecha de ayer se ha mandado se convoque por medio de aviso que se publicarán por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes, como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el

que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, diciembre 10 de 1918.—El Secretario, *Adolfo Lemus.*

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados.—Diciembre 10 de 1918.—Recibido, diciembre 14 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 19 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Manuel Chávez Montiel, de nacionalidad mexicano, con domicilio en la ciudad de Pachuca, calle de Rosales número 23, presentó a nombre propio para que se le concedan 5 pertenencias y demásias que formarán el fondo que se llamará "LA NUEVA ARGENTINA", ubicada en la ranchería de San Pedro Huixotitla, Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el N. y S. terreno libre; por el E., "Veta Vizcaina" y "Flor de la Vizcaina" y por el W., "El Progreso" y "Pertenencias sobre la Gran Compañía".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de "Veta Vizcaina" y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado, con 21°15' NE., se medirán 100 metros; de aquí, con 68°45' NW., se medirán 500 metros, hasta llegar a "Pertenencias sobre la Gran Compañía"; de aquí, con 21°15' SW., 26 metros hasta llegar a "El Progreso"; de aquí, con 45°43' SE., 23 metros; de aquí, con 44°17' SW., se medirán 100 metros; de aquí, con 45°43' SE., 100 metros; de aquí, con 44°17' SW., 37 metros; de aquí, con 68°45' SE., se medirán 440.75 metros, y de aquí, con 21°15' NE., se medirán 100 metros, al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1661.

No se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito, por valor de \$ 60.00 cs. oro nacional, por servir el que está pendiente en anterior solicitud. Se nombró perito al señor Juan Magaña, de profesión ingeniero, con domicilio en Pachuca, 4^a calle de Matamores número 20, quien aceptó su nombramiento el 27 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substancialización del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., 27 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Eco. Arias.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1918.—Recibido, diciembre 24 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 18 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que los señores Bartolo Santiago y Plinio López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentaron a nombre suyo para que se les concedan 2 pertenencias y fracción que formarán el fondo que se llamará "ESPERANZA" ubicado en el Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo argentíferos. Las colindancias son: los fundos mineros que lo rodean, "Arizona", "Alaska", "Ampliación a Eureka", "Mercedes" y "El Transvaal".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera más al Sur de "El Transvaal" y la localización se hará como sigue: Del punto de partida señalado, se recorrerá al SE. parte del lado Oriente de "Arizona" hasta llegar a la mojonera más al W. de "Alaska", de allí se recorrerá el lado NW. de "Alaska" al NE. hasta su mojonera más al Norte, después parte de los lados "Ampliación de Eureka" al NW. y NE. después el lado W. de "Mercedes" al NW. y por último el lado SE. de "El Transvaal" para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1257.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36250, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ernesto Rubio, empleado particular, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi número 5, quien aceptó su nombramiento el 26 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substancialización del expediente en esta Agencia.

Zimapán, a 28 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.*

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

DIVERSOS

AVISO.

Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Código de Comercio, el suscripto hace la convocatoria a los accionistas de la "Sociedad Explotadora de los Terranos de Taxhjay y Ohirimoya, S. A." para que se sirvan concurrir a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en el Pinillito, en el lugar acostumbrado, a las nueve de la mañana del día 25 de diciembre del presente año, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- II.—Discutir y aprobar el Balance General.
- III.—Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deben funcionar durante el ejercicio de 1919 y 1920.
- IV.—Nombrar el Comisario para el mismo ejercicio.
- V.—Decretar una exhibición extraordinaria para pago de impuestos prediales.

Jacala de Ledesma, 22 de noviembre de 1918.—El Comisario, *Arnulfo Tovar.*

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918.—Recibido, diciembre 10 de 1918.

DISTRITO DE TULIÁ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

En calidad de mostrencos y a disposición de este Oficina se hallan en depósito un potro, cinco bueyes y una burra, siendo el primero color retinto golondrino, un albo pata derecha, orejano, lucero en la frente, oreja izquierda gache, de treinta meses; el segundo un burro pardo de diez años, marcado con el fierro quemador en la tabla del pescuezo derecho; el tercero un burro tabaco de once años herrado en la tabla del pescuezo derecho; el cuarto un burro color prieto de cuatro años, herrado en la tabla del pescuezo izquierdo y un fierro ilegible en la pierna izquierda; el quinto un burro tabaco de siete años, marcado en la tabla del pescuezo izquierdo, otra marca ilegible en la pierna derecha; el sexto un burro prieto, orejano, de dos años y medio, oreja derecha mocha e izquierda rajada, más una burra tabaco de cinco años, con el fierro quemador en la tabla del pescuezo izquierdo; otro fierro ilegible en la tabla del pescuezo derecho, cuyos fierros quemadores constan en el expediente respectivo, valorizadas por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$ 10.00 cs., \$ 7.00 cs., \$ 8.00 cs., \$ 6.00 cs., \$ 7.00 cs., \$ 5.00 cs. y \$ 8.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil.

Tezonopeco de Alcántara, noviembre 28 de 1918.—Jorge Ortiz, *Justo P. Cornejo, Sírio.*

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.